

Expte.

DI-2667/2017-9

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD**  
**Via Universitat, 36**  
**50071 Zaragoza**  
**Zaragoza**

## **I.- HECHOS**

**Primero.-** El pasado 30 de octubre de 2017 tuvo entrada en esta Institución un escrito de queja que quedó registrado con el número de referencia arriba expresado, al que ruego haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

**Segundo.-** en el referido escrito se aludía a lo siguiente:

*“D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. B., paciente de cáncer de mama y como consecuencia del cual tiene linfedema en mano y brazo.*

*Está acudiendo al Servicio de Rehabilitación del Hospital Miguel Servet después de tres meses de espera. Ha estado yendo a fisioterapeutas privados que no le han resuelto el problema.*

*La fisioterapeuta que le atiende en el Hospital Miguel Servet, Aurora P., es una profesional muy entregada, comprometida y especializada en este tema por su actitud de formarse y preocuparse por las últimas terapias y avances tecnológicos.*

*Desde que acude a rehabilitación está viendo avances muy positivos en su dolencia y mejora día a día.*

Dado que va en aumento las personas que padecen cáncer tanto de mama como de otros órganos y, en consecuencia hay más personas que padecen linfedema, es por lo que sería necesario que se dedicaran más

horas de fisioterapia para personas con este problema, reduciendo así los tiempos de espera y evitando que el linfedema vaya agravándose, ya que puede llegar a invalidar una parte del cuerpo de la persona que lo padece, siendo también preciso y necesario que se dediquen más recursos para invertir en nuevas tecnologías que traten el linfedema.”

**Tercero.-** Habiendo examinado el escrito se acordó admitirlo y dirigirnos al Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón con la finalidad de recabar la información precisa sobre las cuestiones planteadas y, en particular, si sería posible dotar de más medios técnicos y humanos al Servicio de Rehabilitación para el tratamiento de pacientes que padecen linfedema.

**Cuarto.-** En cumplida contestación a nuestro requerimiento, se nos informó lo siguiente:

*“En referencia a la solicitud de información sobre la queja de D<sup>a</sup>. B. y según el informe remitido por el Gerente del Sector Zaragoza II cabe señalar que, en la historia clínica de la paciente consta que el día 23 de agosto de 2017 inició tratamiento con Presoterapia y el 16 de octubre de 2017 con Terapia manual compleja, finalizando el día 10 de noviembre.*

*En el Servicio de Rehabilitación del Hospital Universitario Miguel Servet hay actualmente 25 pacientes con linfedema en espera de iniciar tratamiento.*

*Un grupo de trabajo formado por rehabilitadores y cirujanos plásticos deciden en cada caso la terapia más adecuada para las pacientes.*

*Inicialmente el tratamiento es rehabilitador, y solo en linfedemas avanzados crónicos con mala respuesta al tratamiento conservador se plantea una intervención quirúrgica con transferencia ganglionar. Para estos casos seleccionados, el Hospital Universitario Miguel Servet ha adquirido recientemente el equipamiento necesario para realizar una linfografía con verde de indocianina, que ayuda al estadiaje del linfedema previamente a la*

*transferencia ganglionar.*

*Es por ello que en la actualidad se dispone de todos los medios para el manejo adecuado de este proceso, desde la rehabilitación hasta el tratamiento quirúrgico en los casos más avanzados de la enfermedad, contando con un equipo multidisciplinar de profesionales que determinan la terapia que precisa cada paciente según su evolución. Apuntar que, en este momento no hay nuevas tecnologías que mejoren los resultados clínicos en los enfermos con linfedema.”*

## **II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**Primera.-** Las pacientes que han acudido a rehabilitación para el tratamiento manual del linfedema insisten en que desde las primeras sesiones, experimentan una notable mejoría, valorando muy positivamente el tratamiento rehabilitador que allí se les dispensa.

Se nos informa que existe un equipo multidisciplinar que trabaja en el Servicio de Rehabilitación y que en la actualidad, hay 25 pacientes con linfedema en lista de espera.

*Al respecto, se nos indica que a finales de junio de 2017, la Sra. N. entró en lista de espera, y no fue hasta el 16 de octubre de 2017 cuando le fue realizada la rehabilitación con Terapia manual completa, por lo que la paciente se vio abocada a acudir a un especialista privado para no ver agravada su dolencia.*

**Segunda.-** Hemos podido tener conocimiento de que en el Hospital Miguel Servet se dedican tres horas por la mañana, y otras tres por la tarde, a la realización de la técnica del drenaje linfático manual y vendaje multicapa por parte de dos fisioterapeutas, considerando que sería conveniente incrementar el número de horas o el de especialistas para agilizar la lista de espera existente, con el agravante de que los últimos estudios vienen a

señalar que la incidencia del cáncer sigue aumentando cada año y, en consecuencia, la aparición de linfedemas.

Además, también se nos ha informado que cada paciente requiere de un mínimo de 10 sesiones continuas para la práctica de esta técnica y experimentar la mejoría precisa.

**Tercera.-** En el artículo 2 de la Ley de 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón se establece que los principios rectores en los que se inspira dicha Ley son, entre otros, la consecución de una calidad permanente en los servicios y prestaciones para lograr la máxima eficacia y eficiencia en la asignación, utilización y gestión de los recursos, así como la satisfacción de los usuarios; ostentando, todos los titulares a que se refiere este artículo, el derecho a una atención sanitaria adecuada a las necesidades individuales y colectivas, de conformidad con lo previsto sobre prestaciones en esta ley, orientada a conseguir la recuperación, dentro de la mayor confortabilidad, del modo más rápido y con la menor lesividad posible, de las funciones biológicas, psicológicas y sociales.

**Cuarta.-** Por otra parte, el artículo 30 de la Ley aragonesa establece que el Sistema de Salud de Aragón, mediante los recursos y medios que dispone, llevará a cabo la mejora continua de la calidad en todo el proceso asistencial.

**Quinta.-** Esta Institución entiende que cualquier evaluación de la calidad asistencial exige llevar a cabo un estudio de las necesidades asistenciales así como de los recursos disponibles y, para ello, las acciones han de ir encaminadas a mejorar el sistema sanitario de este sector, tanto en la calidad de sus prestaciones, como en la eficiencia y grado de aprovechamiento de sus recursos.

### **III.- RESOLUCIÓN**

Por todo ello, y en función de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de Junio, reguladora del Justicia de Aragón, considero conveniente sugerirle lo siguiente:

Que con el fin de mejorar la calidad de vida de las personas afectadas por esta patología, así como su autonomía personal, se estudie la posibilidad de dotar de más recursos humanos al Servicio de rehabilitación del Hospital "Miguel Servet" para el tratamiento del linfedema, a la vista de los buenos resultados obtenidos tras su realización.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comuniqué si acepta o no la Sugerencia formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

**Zaragoza, a 23 de febrero de 2018**

**EL JUSTICIA DE ARAGÓN (e.f.)**

**FERNANDO GARCÍA VICENTE**